

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE APOYO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE RESIDEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 9 de mayo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 153 de 6 de agosto de 2019), y facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de abril de 2022.

DE OTRA, Alejandro López-Blanco Ezquerro, con NIF 25.155.153F, en calidad de Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás con CIF G50761428, designado por la Asamblea General el 29 de marzo de 2019, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 de los Estatutos de la entidad suscritos el 27 de marzo de 2019.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. El artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- Al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través del Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias, según su Decreto de estructura orgánica aprobado mediante el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno Aragón, le corresponde, entre otras, la ejecución de la competencia de coordinación con asociaciones y entidades sociales para el diseño e implantación de



actuaciones dirigidas a las distintas modalidades de familias, así como el apoyo a las diferentes estructuras familiares.

Una de las estructuras familiares que requieren de una especial consideración, y así es recogido por la Ley 9/2014, de Apoyo a las Familias de Aragón, son las familias numerosas. Este tipo de familias requiere de la adopción de medidas singularizadas derivadas de su situación, lo que obliga a los poderes públicos a otorgarles una atención prioritaria y específica que dé respuesta a sus necesidades.

Cuarto.- Según el estudio sobre las familias numerosas en España, elaborado por la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) y la Fundación Madrid Vivo, la mitad de estas familias termina el mes con dificultades y 1 de cada 3 tiene que “tirar” de ahorros o contraer alguna deuda para poder hacer frente a las necesidades familiares. El 48 % de las familias numerosas vive con menos de 2.500 euros al mes y un 13% no supera ni siquiera los 1.200 euros mensuales.

Esta situación de vulnerabilidad de las familias numerosas, se corrobora en el VIII Informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en España 2019, que plasma que el 33% de las familias numerosas se encuentran en situación de exclusión social.

Quinto.- La Asociación 3ymás es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para impulsar, proteger y fomentar los derechos de las familias numerosas en Aragón, así como mejorar su calidad de vida y lograr el reconocimiento social y legal de la aportación de la familia numerosa a la sociedad y la equiparación de las prestaciones familiares con las europeas.

La Asociación 3ymás lleva desde 1997 trabajando por las familias numerosas de Aragón donde cuenta con más de 1.866 familias socias (9.629 personas), con oficinas en Zaragoza y Huesca. Conseguir la integración social de las familias numerosas, que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral y familiar, desarrollar una maternidad/paternidad responsable y favoreciendo la igualdad de oportunidades, en definitiva, facilitar el desarrollo integral de todos sus miembros, son objetivos que persigue la asociación.

Sexto.- La asociación 3ymás, fue declarada de utilidad pública en 2010 y es la única asociación constituida en Aragón cuyo fin social es el apoyo a las familias numerosas que residen en la Comunidad Autónoma de Aragón. Desde el año 2017 y hasta la actualidad ha sido reconocida con el sello Responsabilidad Social de Aragón (RSA).

Séptimo.- Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, aprobados por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su anexo IV Subvenciones Nominativas, figura la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480746/91002 con la denominación “Convenio 3ymás Apoyo y conciliación a la familia numerosa” por un importe de 85.000 euros.

Octavo.- Que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá formalizar mediante convenio.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar



acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El apoyo integral a las familias numerosas, favoreciendo que puedan cubrir sus necesidades básicas, conciliar su vida laboral, personal y familiar, desarrollar una maternidad/paternidad responsable, y alcanzar la igualdad de oportunidades de sus miembros.

Segunda.- Contenido del Convenio.

En el desarrollo del Convenio, la Asociación de Familias Numerosas de Aragón 3ymás, realizará las siguientes actuaciones:

Refuerzo de los canales de acogida en Zaragoza y Huesca.

La acogida que se realiza a estas familias es el proceso más importante dentro de la intervención. Es necesario detectar cuáles son sus necesidades. No sólo económicas, sino también laborales y psicológicas. Sólo teniendo un buen diagnóstico de la situación se puede realizar la intervención adecuada, además de establecer el itinerario de actuación personalizado para aquellas familias más vulnerables que requieren una intervención directa.

La Asociación ha visto como el número de las consultas que las familias trasladan a la Asociación se ha incrementado, por ello se considera necesario una ampliación de sus recursos para poder dar respuesta a las necesidades que plantean las familias.

Servicio Yo voy

Este servicio permite que las familias deleguen, siempre que ello sea posible, en la Asociación, la realización trámites administrativos, relacionados con prestaciones y ayudas derivadas de su condición de familia numerosa.

La Asociación sufre la falta de competencias digitales que tienen muchas de estas familias, facilitando los trámites que son "on line", circunstancia que unida a un desconocimiento del idioma, imposibilita en muchos casos que realicen los trámites por sí mismos.

Relación con empresas privadas.

Las familias numerosas son importantes clientes potenciales para las empresas del territorio. Su consumo se multiplica en función del número de miembros que las componen, así que pueden considerarse motor de crecimiento económico.

Bajo la perspectiva "ganar-ganar" 3ymás va a trabajar este año para formalizar acuerdos de colaboración con empresas aragonesas, que ofrezcan bienes y servicios a un precio más competitivo a cambio de la publicidad que ofrecerá la Asociación en los distintos canales de comunicación que utiliza, tanto interna como externamente.



Apertura nueva sede en Teruel.

La Asociación 3ymás cuenta, actualmente, con sedes abiertas en Zaragoza y Huesca. Con la finalidad de acercar los servicios a todos los ciudadanos del territorio aragonés, para este año, está prevista la apertura de una nueva sede en la localidad de Teruel

La apertura de la nueva sede supondrá un acercamiento de todos los servicios a la provincia de Teruel, especialmente a las familias de su capital. Esto supondrá un aumento de familias numerosas usuarias, previendo un 50 % más de nuevas familias en la provincia de Teruel, que podrán acceder a todos los servicios que ofrece la Asociación 3ymás.

Tercera.- Financiación y gastos.

Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la Asociación hasta un máximo de 85.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 11040 G/3133/480746/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2022.

La aportación del Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir gastos derivados del alquiler de espacios, suministros, limpieza, personal, gestoría, desplazamientos, publicidad y otros que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades previstos en el convenio, siempre que no tengan el carácter de inversión.

Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto conveniado, deberá hacerse mediante la presentación, ante la Dirección General de Igualdad y Familias, antes del 11 de octubre 2022, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2023.

La entidad 3ymás deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.



Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán originales y fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y originales y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratado se cumplimentará una ficha de personal.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

g) Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el convenio, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de su domicilio. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Será necesario aportar todos los justificantes de gasto y pago.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la aportación comprometida por el Gobierno de Aragón se abonará al cien por cien.



4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago

La contribución financiera a satisfacer por el Gobierno de Aragón a la Asociación 3ymás, se efectuará del siguiente modo:

- Anticipo del 90 por ciento del importe global del Convenio.
- El restante 10 por ciento de la subvención, se abonará una vez realizadas las actuaciones previstas y cumplidos los objetivos y previa la presentación de la correspondiente documentación justificativa, la cual requerirá la conformidad de la Dirección General de Igualdad y Familias.

Sexta.- Seguimiento.

Desde la Dirección General de Igualdad y Familias, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Asociación 3ymás realizando las siguientes actuaciones:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por el Gobierno de Aragón.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Séptima.- Compromisos y obligaciones de las partes.

La Asociación 3ymás asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, la Asociación 3ymás con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Asociación 3ymás asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.



c) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones conveniadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k) La entidad cumplirá con los requisitos exigidos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

l) La Asociación 3ymás podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la Asociación no tendrán relación funcional, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, la Diputación General de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la Asociación en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- i. Entregar a la Asociación 3ymás, el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.
- ii. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- iii. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.
- iv. Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

Octava.- Declaración de la entidad 3YMÁS.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:

- A. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- B. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
- C. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- D. Que no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- E. Que no está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- F. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Asociación 3ymás, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los



derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante el ejercicio 2022.

Undécima.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Asociación 3ymás deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Duodécima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES**

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS
NUMEROSAS DE ARAGÓN 3YMÁS**

María Victoria Broto Cosculluela

Alejandro López-Blanco Ezquerro